



Junta de Andalucía

Consejería de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad
Viceconsejería

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA RAZÓN DEL ACUERDO DE 16 DE ABRIL DE 2024 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE DOS CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RESIDENCIAL, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), PARA JOVENES EXTUTELADOS PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCION DE MENORES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria Justificativa
2	Acuerdo de Emergencia
3	Documento Contable AD
4	Memoria Complementaria

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

En Sevilla, a la fecha de la firma

Fdo.: José Repiso Torres
Viceconsejero de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	30/05/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm3B9CBWB6QP4SMFGFZVN9PWS74	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE REALIZAR UNA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RESIDENCIAL, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), PARA JOVENES EXTUTELADOS PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCION DE MENORES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

LOTE 1 EXPEDIENTE: CONTR 2024 384172

LOTE 2 EXPEDIENTE: CONTR 2024 384186

De conformidad con el Código Civil, serán las Comunidades Autónomas las Entidades Públicas competentes en la asunción de la tutela y guarda de los menores que se encuentren en situación de desamparo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, así como la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

En el ámbito autonómico, el artículo 61. apartado 3.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección de menores, que incluye en todo caso la regulación del régimen de protección y de las instituciones públicas de protección y tutela de los menores desamparados, en situación de riesgo, y de los menores infractores, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación civil y penal, correspondiendo a la Administración de la Junta de Andalucía, a través de sus órganos competentes, la consideración de entidad pública a la que se le encomienda la protección de menores.

Por su parte, la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía en su art. 16 contempla la competencia de las administraciones públicas de Andalucía para la planificación de actuaciones, recursos y evaluación en el ámbito de la atención y protección a la infancia y adolescencia.

Esa misma Ley, en su art. 132, dispone que la consecución de la autonomía personal, la plena integración social y laboral y su preparación para la vida independiente son de máxima prioridad en el proceso de atención integral de adolescentes y jóvenes en acogimiento residencial y familiar, que no disponen en su mayoría de redes de apoyo social y familiar ni de recursos económicos suficientes, a través de programas de preparación para la vida independiente que implican actuaciones de orientación e inserción profesional y aquellas destinadas a potenciar su formación educativa.

Así también lo expresa la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en su artículo 22 bis. Programas de preparación para la vida independiente, recoge que: “Las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida ésta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas” .

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ	15/04/2024	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YHK8R73M2RPDQ5A5C7Q3ZFSM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A tenor de lo establecido en el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, corresponde a la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, las funciones relativas, tanto al ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Junta de Andalucía en materia de protección de la infancia, como a la ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a la misma.

Por otro lado, el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, regula el concierto social como el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos.

En ejercicio de tales competencias, la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone de distintos programas y servicios para el colectivo de menores y jóvenes procedentes del sistema de protección de la Junta de Andalucía, entre los que hay que destacar el Programa de Adquisición de Competencias Sociolaborales (PACS) de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

En el marco de estos recursos, se les proporciona una atención intensiva e integral cubriendo sus necesidades de alojamiento y manutención, así como sus necesidades formativas y sociolaborales, mediante un itinerario individualizado para su integración personal, social y laboral, con el apoyo y seguimiento del equipo de profesionales orientadores.

Asimismo, han de ofrecer una respuesta adaptada a los cambios sociales que determinan una diversidad de procedencias culturales de los menores acogidos y un importante porcentaje de jóvenes próximos a la mayoría de edad, que requieren el establecimiento de acciones destinadas a su incorporación a la vida independiente y su inserción social y familiar.

La acción protectora de estos recursos se desarrolla a través del Programa de Adquisición de Competencias Sociolaborales (PACS) aprobado por la Instrucción 1/2021, de 30 de septiembre, de la Dirección General de Infancia.

Pues bien, para el ejercicio de tales competencias, desde esta Delegación Territorial se licitó, bajo el régimen del concierto social, el contrato denominado “SERVICIO PÚBLICO CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DESTINADAS A LA INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE 26 JÓVENES PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES EN ALMERÍA. MODALIDAD ALTA INTENSIDAD” expte. Núm.: AL-CONC.SOC.13-A.I.2019-31E, código en G.E.C.: CONTR 2019 407942, resultando adjudicados con fecha 3 de febrero de 2020 el **LOTE 1: 12 PLAZAS**, código en G.E.C. LOTE 2020 181, a la entidad ASOCIACIÓN NOESSO (NO ESTAS SOLO), con N.I.F. G04143806 y el **LOTE 2: 14 PLAZAS**, código en G.E.C. LOTE 2020 182, a la entidad ASOCIACIÓN ENGLOBA, INTEGRACION LABORAL, EDUCATIVA y SOCIAL, con N.I.F. G04747614.

Los referidos contratos, que fueron formalizados el 30 de marzo de 2020, son de naturaleza administrativa especial, participan en varios aspectos del contrato de servicios y se rigen por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Con arreglo a lo establecido en sus respectivas cláusulas terceras “*El plazo total de ejecución del contrato es de veinticuatro (24) meses, iniciándose el día 16 de febrero de 2020. El contrato es*

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ	15/04/2024	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YHK8R73M2RPDQ5A5C7Q3ZFSM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

prorrogable por un periodo máximo de veinticuatro (24) meses” , la vigencia de estos contratos ha comprendido los siguientes períodos:

LOTE 1:

- CONCIERTO SOCIAL: del 1/04/2020 al 31/03/2022, por un importe total de 271.932,00€, IVA excluido.
- PRÓRROGA: del 1/04/2022 al 31/03/2024, por un importe total de 271.932,00€, IVA excluido.

LOTE 2:

- CONCIERTO SOCIAL: del 1/04/2020 al 31/03/2022, por un importe total de 307.020,00€, IVA excluido.
- PRÓRROGA: del 1/04/2022 al 31/03/2024, por un importe total de 307.020,00€, IVA excluido.

Ante la imposibilidad de prorrogar de nuevo tales contratos, mediante Resolución de esta Delegación Territorial de 12 de marzo de 2024, se ha acordado el inicio de expediente de contratación para la prestación del servicio, habida cuenta la insuficiencia de medios propios para hacerlo, declarándose su urgencia a través de Resolución de esa misma fecha, que se encuentra en tramitación.

Extinguidos los contratos el 31 de marzo de 2024, y ante la imposibilidad de adjudicar ya los nuevos por la fase en que se encuentra la licitación, se ha dado una continuidad a la prestación del servicio mediante la celebración de sendos contratos menores, cuyo plazo máximo en función de la cuantía finaliza el día 5 de mayo de 2024, sin que quepa la posibilidad de celebrar otros.

Las Entidades encargadas de la gestión de estos recursos residenciales, (ASOCIACIÓN NOESSO y ASOCIACION ENGLOBA), continúan acogiendo y atendiendo a todas las personas jóvenes extuteladas por esta Administración que se encuentran en los mismos.

Por todo ello, desde esta Delegación Territorial se considera necesario atender de manera inmediata a las necesidades de estos jóvenes, dando continuidad a la atención residencial y a la orientación e inserción socio laboral que viene ejerciéndose hasta la fecha, durante el plazo imprescindible para la tramitación del procedimiento de adjudicación del concierto social que sustituya al anterior.

A este respecto debe recordarse que nos encontramos ante una necesidad impuesta ex lege de dispensar a los menores sometidos a protección de una prestación garantizada del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía que aprueba la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, consistente en “la atención inmediata en situaciones de urgencia y y emergencia social” , y ante la insuficiencia de medios personales de que adolece la Administración.

De esta forma, la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería, en el ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas, está obligada a implementar las correspondientes medidas protectoras que garanticen los derechos y el bienestar de los jóvenes procedentes del Sistema de Protección de Menores en este territorio provincial, para lo cual debe proveerse de recursos sociales y de herramientas suficientes para dar respuesta a sus necesidades de alojamiento y manutención, así como formativas y sociolaborales.

El contenido fundamental del servicio de orientación, asesoramiento e inserción socio-laboral consiste en ofrecer alojamiento adecuado durante todo el año, incluyendo fines de semana y vacaciones, con los enseres necesarios para la vida cotidiana, así como útiles necesarios de uso personal. Este alojamiento

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ	15/04/2024	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YHK8R73M2RPDQ5A5C7Q3ZFSM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

estará ubicado en una zona cercana a los recursos sociales de la comunidad. El Servicio conllevará, además, la cobertura de sus necesidades básicas de salud, educación, vestuario, ocio y cultura que posibilite su adecuado desarrollo físico, psíquico y social garantizar a los usuarios y usuarias el acceso a una alimentación completa y equilibrada, compuesta por desayuno, comida, merienda y cena, facilitando, a través de los y las profesionales, orientación y apoyo social, personal y laboral en el proceso de emancipación del colectivo de jóvenes y favoreciendo el desarrollo de las capacidades prelaborales del colectivo de jóvenes.

En el caso de los recursos residenciales de ASOCIACION NOESSO situados en la C/ Arenas 32 y C/ Alcalá, 35 de VICAR que prestan este servicio tienen una capacidad de 12 plazas de las que hay ocupadas 10.

Los recursos de la ASOCIACION ENGLOBA situados en la C/ Fuente de los Molinos, 127 y C/ Pintor Zabaleta, 1 de Almería tiene una capacidad de 14 plazas de las cuales hay 7 ocupadas.

Entidad: ASOCIACION NOESSO

Relación de jóvenes alojados en sus recursos residenciales: C/ Arenas, 32 bj. Y C/ Alcalá, 35 (04738 VICAR)

NOMBRE	EDAD	SEXO	OBSERVACIONES	Futura situación probable
AB	18	H	JOVEN MENA. SIN RED SOCIAL/FAMILIAR	SITUACIÓN DE CALLE, ALBERGUE, ONGs , etc.
DN	18	H	JOVEN MENA. SIN RED SOCIAL/FAMILIAR	SITUACIÓN DE CALLE, ALBERGUE, ONGs , etc.
QH	18	H	JOVEN MENA. SIN RED SOCIAL/FAMILIAR	SITUACIÓN DE CALLE, ALBERGUE, ONGs , etc.
EHBYB	18	H	JOVEN MENA. SIN RED SOCIAL/FAMILIAR	SITUACIÓN DE CALLE, ALBERGUE, ONGs , etc.
YM	18	H	JOVEN MENA. SIN RED SOCIAL/FAMILIAR	SITUACIÓN DE CALLE, ALBERGUE, ONGs , etc.
SN	18	H	JOVEN MENA. SIN RED SOCIAL/FAMILIAR	SITUACIÓN DE CALLE, ALBERGUE, ONGs , etc.
MK	18	H	JOVEN MENA. SIN RED SOCIAL/FAMILIAR	SITUACIÓN DE CALLE, ALBERGUE, ONGs , etc.
FY	18	H	JOVEN MENA. SIN RED SOCIAL/FAMILIAR	SITUACIÓN DE CALLE, ALBERGUE, ONGs , etc.
HS	18	H	JOVEN MENA. SIN RED SOCIAL/FAMILIAR	SITUACIÓN DE CALLE, ALBERGUE, ONGs , etc.
EC	18	H	JOVEN MENA. SIN RED SOCIAL/FAMILIAR	SITUACIÓN DE CALLE, ALBERGUE, ONGs , etc.

Entidad: ASOCIACION ENGLOBA

Relación de jóvenes alojados en sus recursos residenciales: C/ Fuente de los Molinos, 127 y Pintor Zabaleta, 1 (04009) ALMERIA)

NOMBRE	EDAD	SEXO	OBSERVACIONES	Futura situación probable
EPB	20	H	JOVEN EXTUTELADO EN TRATAMIENTO (USM), SIN RECURSOS NI RED SOCIO-FAMILIAR DE APOYO.	SITUACIÓN DE CALLE, ALBERGUE, ONGs , etc.
IM	18	H	JOVEN MENA EXTUTELADO, SIN RECURSOS NI RED SOCIO-FAMILIAR	SITUACIÓN DE CALLE, ALBERGUE, ONGs , etc.
AEAS	19	H	JOVEN EXTUTELADO , CON DISCAPACIDAD, SIN RECURSOS NI RED SOCIO- FAMILIAR	SITUACIÓN DE CALLE, ALBERGUE, ONGs , etc.

NOMBRE	EDAD	SEXO	OBSERVACIONES	Futura situación probable
			ADECUADA. EN TRÁMITE DEPENDENCIA (SALUD MENTAL)	
SM	19	H	JOVEN MENA EXTUTELADO , SIN RECURSOS NI RED SOCIO-FAMILIAR	SITUACIÓN DE CALLE, ALBERGUE, ONGs , etc.
YE	19	H	JOVEN EXTUTELADO MENA, SIN RECURSOS NI RED SOCIO-FAMILIAR.	SITUACIÓN DE CALLE, ALBERGUE, ONGs , etc.
KJ	18	H	JOVEN EXTUTELADO MENA, SIN RECURSOS NI RED SOCIO-FAMILIAR.	SITUACIÓN DE CALLE, ALBERGUE, ONGs , etc.
ML	18	H	JOVEN EXTUTELADO MENA, SIN RECURSOS NI RED SOCIO-FAMILIAR.	SITUACIÓN DE CALLE, ALBERGUE, ONGs , etc.

En el momento actual no existe posibilidad de reubicación de los jóvenes en otros recursos, con lo que su situación como se indica en la tabla pasaría a depender de la disponibilidad de plazas en ONGs o albergues en esta o distinta provincia con la consiguiente ruptura de su itinerario de inserción socio-laboral. Mas aún esa situación podría llegar ser “de calle” , situación que esta Administración NO DEBE permitir por motivos evidentes.

Con relación a las plazas no ocupadas debemos tener en cuenta las previsiones a corto plazo: en los Centros de Protección de la provincia, a fecha de redacción de esta memoria, existen 20 menores que cumplirán mayoría en los próximos meses, concretamente hasta el 30 de junio, y que ocuparían las plazas actualmente libres.

Por ello, y en base a todo lo anteriormente expuesto, se estima la concurrencia de una situación de emergencia en que **la Administración por razones de interés público y el grave peligro que supone para los jóvenes usuarios de estos recursos residenciales el cierre inmediato de ellos y unido a la necesidad de continuidad del servicio** -y mientras no se seleccione al nuevo contratista- impone coactivamente la permanencia de los contratos anteriores con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del «ius variandi», con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público, existiendo jurisprudencia que avala la continuidad en aquellos contratos en los que por su importancia, no cabe la paralización del servicio en aras del interés general, resultando de aplicación el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La duración de estos contratos de emergencia se circunscribirá al tiempo indispensable para la formalización de los nuevos, encontrándose el expediente de contratación en tramitación, y previéndose que se extenderá durante un período máximo de tres meses.

La estimación de su coste se ha realizado de conformidad con los contratos que se tenían suscritos con la entidad con anterioridad, estableciéndose un precio mensual, sin IVA, de 11.330,5 € en el **LOTE 1**, correspondiente a los recursos residenciales de la Asociación NOESSO (NO ESTAS SOLO) y de 12.792,5 € en el **LOTE 2**, correspondiente a los recursos residenciales de la Asociación ENGLOBALA, para el período comprendido entre el 6 de mayo de 2024 y 5 de agosto de 2024. La financiación a la que se refiere la continuidad de los vigentes contrato se hará con cargo al centro gestor, posición presupuestaria, período e importe que, a continuación, se detallan:

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ	15/04/2024	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YHK8R73M2RPDQ5A5C7Q3ZFSM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUP.	PERÍODO	ENTIDAD	IMPORTE TOTAL
LOTE 1: 12 plazas fuera de la ciudad de Almería	18.00.05.0000	G/31E/22713/04	06-05-2024 a 05-08-2024	ASOC. NOESSO	33.991,50€
LOTE 2: 14 plazas en Almería capital	18.00.05.0000	G/31E/22713/04	06-05-2024 a 05-08-2024	ASOC. ENGLOBALA	38.377,50€
	TOTAL...				72.369€

Dicho importe se abonará a las Asociaciones NOESSO (G04143806) y ENGLOBALA (G04747614) por mensualidades, previa presentación de la correspondiente factura conforme indica el Pliego de cláusulas administrativas particulares, así como en los contratos administrativos.

La relación contractual entre la Delegación Territorial y las entidades contratistas se regulará por lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que forman parte del expediente administrativo de contratación.

Igualmente debe hacerse constar que obra en el expediente tramitado al efecto la conformidad a la continuidad de la vigencia de los titulares de los referidos contratos.

Almería, (fechado y firmado digitalmente)
EL JEFE DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES,
Fdo: Francisco José Vela Núñez

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ	15/04/2024	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YHK8R73M2RPDQ5A5C7Q3ZFSM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA, POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RESIDENCIAL, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), PARA JOVENES EXTUTELADOS PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

LOTE 1 EXPEDIENTE: CONTR 2024 384172

LOTE 2 EXPEDIENTE: CONTR 2024 384186

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 15 de abril el Servicio de Protección de Menores ha emitido Memoria Justificativa al objeto de proponer la **contratación de emergencia del servicio residencial, modalidad Alta Intensidad**, dentro del Programa de mayoría de edad en pisos de autonomía, para jóvenes extutelados procedentes del Sistema de Protección de Menores de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el Código Civil, serán las Comunidades Autónomas las Entidades Públicas competentes en la asunción de la tutela y guarda de los menores que se encuentren en situación de desamparo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, así como la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

En el ámbito autonómico, el artículo 61. apartado 3.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección de menores, que incluye en todo caso la regulación del régimen de protección y de las instituciones públicas de protección y tutela de los menores desamparados, en situación de riesgo, y de los menores infractores, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación civil y penal, correspondiendo a la Administración de la Junta de Andalucía, a través de sus órganos competentes, la consideración de entidad pública a la que se le encomienda la protección de menores.

Por su parte, la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía en su art. 16 contempla la competencia de las administraciones públicas de Andalucía para la planificación de actuaciones, recursos y evaluación en el ámbito de la atención y protección a la infancia y adolescencia.

Esa misma Ley, en su art. 132, dispone que la consecución de la autonomía personal, la plena integración social y laboral y su preparación para la vida independiente son de máxima prioridad en el proceso de atención integral de adolescentes y jóvenes en acogimiento residencial y familiar, que no disponen en su mayoría de redes de apoyo social y familiar ni de recursos económicos suficientes, a través de programas de preparación para la vida independiente que implican actuaciones de orientación e inserción profesional y aquellas destinadas a potenciar su formación educativa.

Así también lo expresa la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en su artículo 22 bis. Programas de preparación para la vida independiente, recoge que: “Las Entidades Públicas ofrecerán

FIRMADO POR	FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO	16/04/2024	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm7QJKZAS7NTSY6P3ESUU24K2ZP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida ésta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas” .

A tenor de lo establecido en el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, corresponde a la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, las funciones relativas, tanto al ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Junta de Andalucía en materia de protección de la infancia, como a la ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a la misma.

Por otro lado, el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, regula el concierto social como el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos.

En ejercicio de estas atribuciones competenciales, la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone de distintos programas y servicios para el colectivo de menores y jóvenes procedentes del sistema de protección de la Junta de Andalucía, entre los que hay que destacar el Programa de Adquisición de Competencias Sociolaborales (PACS) de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

En el marco de estos recursos, se les proporciona una atención intensiva e integral cubriendo sus necesidades de alojamiento y manutención, así como sus necesidades formativas y sociolaborales, mediante un itinerario individualizado para su integración personal, social y laboral, con el apoyo y seguimiento del equipo de profesionales orientadores.

Asimismo, han de ofrecer una respuesta adaptada a los cambios sociales que determinan una diversidad de procedencias culturales de los menores acogidos y un importante porcentaje de jóvenes próximos a la mayoría de edad, que requieren el establecimiento de acciones destinadas a su incorporación a la vida independiente y su inserción social y familiar.

La acción protectora de estos recursos se desarrolla a través del Programa de Adquisición de Competencias Sociolaborales (PACS) aprobado por la Instrucción 1/2021, de 30 de septiembre, de la Dirección General de Infancia.

Pues bien, para el ejercicio de tales competencias, desde esta Delegación Territorial se licitó, bajo el régimen del concierto social, el contrato denominado “SERVICIO PÚBLICO CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DESTINADAS A LA INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE 26 JÓVENES PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES EN ALMERÍA. MODALIDAD ALTA INTENSIDAD” expte. Núm.: AL-CONC.SOC.13-A.I.2019-31E, código en G.E.C.: CONTR 2019 407942, resultando adjudicados con fecha 3 de febrero de 2020 el **LOTE 1: 12 PLAZAS**, código en G.E.C. LOTE 2020 181, a la entidad ASOCIACIÓN NOESSO (NO ESTAS SOLO), con N.I.F. G04143806 y el **LOTE 2: 14 PLAZAS**, código en G.E.C. LOTE 2020 182, a la entidad ASOCIACIÓN ENGLOBA, INTEGRACION LABORAL, EDUCATIVA y SOCIAL, con N.I.F. G04747614.

FIRMADO POR	FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO	16/04/2024	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm7QJKZAS7NTSY6P3ESUU24K2ZP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los referidos contratos, que fueron formalizados el 30 de marzo de 2020, son de naturaleza administrativa especial, participan en varios aspectos del contrato de servicios y se rigen por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Con arreglo a lo establecido en sus respectivas cláusulas terceras “*El plazo total de ejecución del contrato es de veinticuatro (24) meses, iniciándose el día 16 de febrero de 2020. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de veinticuatro (24) meses*”, la vigencia del contrato ha comprendido los siguientes periodos:

LOTE 1:

- CONCIERTO SOCIAL: del 1/04/2020 al 31/03/2022, por un importe total de 271.932,00€, IVA excluido.
- PRÓRROGA: del 1/04/2022 al 31/03/2024, por un importe total de 271.932,00€, IVA excluido.

LOTE 2:

- CONCIERTO SOCIAL: del 1/04/2020 al 31/03/2022, por un importe total de 307.020,00€, IVA excluido.
- PRÓRROGA: del 1/04/2022 al 31/03/2024, por un importe total de 307.020,00€, IVA excluido.

Ante la imposibilidad de prorrogar de nuevo tales contratos, mediante Resolución de esta Delegación Territorial de 12 de marzo de 2024, se ha acordado el inicio de expediente de contratación para la prestación del servicio, habida cuenta la insuficiencia de medios propios para hacerlo, declarándose su urgencia a través de Resolución de esa misma fecha, que se encuentra en tramitación.

Extinguidos los contratos el 31 de marzo de 2024, y ante la imposibilidad de adjudicar ya los nuevos por la fase en que se encuentra la licitación, se ha dado una continuidad a la prestación del Servicio mediante la celebración de sendos contratos menores, cuyo plazo máximo en función de la cuantía finaliza el día 5 de mayo de 2024, sin que quepa la posibilidad de celebrar otros de este tipo.

Las Entidades encargadas de la gestión de estos recursos residenciales, (ASOCIACIÓN NOESSO y ASOCIACION ENGLOBALA), continúan acogiendo y atendiendo a todas las personas jóvenes extuteladas por esta Administración que se encuentran en los mismos.

Por todo ello, desde esta Delegación Territorial se considera necesario atender de manera inmediata a las necesidades de estos jóvenes, dando continuidad a la atención residencial y a la orientación e inserción socio laboral que viene ejerciéndose hasta la fecha, durante el plazo imprescindible para la tramitación del procedimiento de adjudicación del concierto social que sustituya al anterior.

A este respecto debe recordarse que nos encontramos ante una necesidad impuesta ex lege de dispensar a los menores sometidos a protección de una prestación garantizada del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía que aprueba la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, consistente en “la atención inmediata en situaciones de urgencia y y emergencia social”, y ante la insuficiencia de medios personales de que adolece la Administración.

De esta forma, la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería, en el ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas, está obligada a implementar las

FIRMADO POR	FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO	16/04/2024	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm7QJKZAS7NTSY6P3ESUU24K2ZP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

correspondientes medidas protectoras que garanticen los derechos y el bienestar de los jóvenes procedentes del Sistema de Protección de Menores en este territorio provincial, para lo cual debe proveerse de recursos sociales y de herramientas suficientes para dar respuesta a sus necesidades de alojamiento y manutención, así como formativas y sociolaborales.

El contenido fundamental del servicio de orientación, asesoramiento e inserción socio-laboral consiste en ofrecer alojamiento adecuado durante todo el año, incluyendo fines de semana y vacaciones, con los enseres necesarios para la vida cotidiana, así como útiles necesarios de uso personal. Este alojamiento estará ubicado en una zona cercana a los recursos sociales de la comunidad. El Servicio conllevará, además, la cobertura de sus necesidades básicas de salud, educación, vestuario, ocio y cultura que posibilite su adecuado desarrollo físico, psíquico y social garantizar a los usuarios y usuarias el acceso a una alimentación completa y equilibrada, compuesta por desayuno, comida, merienda y cena, facilitando, a través de los y las profesionales, orientación y apoyo social, personal y laboral en el proceso de emancipación del colectivo de jóvenes y favoreciendo el desarrollo de las capacidades prelaborales del colectivo de jóvenes.

En el caso de los recursos residenciales de ASOCIACION NOESSO situados en la C/ Arenas 32 y C/ Alcala, 35 de VICAR que prestan este servicio tienen una capacidad de 12 plazas de las que hay ocupadas 10.

Los recursos de la ASOCIACION ENGLOBA situados en la C/ Fuente de los Molinos, 127 y C/ Pintor Zabaleta, 1 de Almería tiene una capacidad de 14 plazas de las cuales hay 7 ocupadas.

Entidad: ASOCIACION NOESSO

Relación de jóvenes alojados en sus recursos residenciales: C/ Arenas, 32 bj. Y C/ Alcala, 35 (04738 VICAR)

NOMBRE	EDAD	SEXO	OBSERVACIONES	Futura situación probable
AB	18	H	JOVEN MENA. SIN RED SOCIAL/FAMILIAR	SITUACIÓN DE CALLE, ALBERGUE, ONGs , etc.
DN	18	H	JOVEN MENA. SIN RED SOCIAL/FAMILIAR	SITUACIÓN DE CALLE, ALBERGUE, ONGs , etc.
QH	18	H	JOVEN MENA. SIN RED SOCIAL/FAMILIAR	SITUACIÓN DE CALLE, ALBERGUE, ONGs , etc.
EHBYB	18	H	JOVEN MENA. SIN RED SOCIAL/FAMILIAR	SITUACIÓN DE CALLE, ALBERGUE, ONGs , etc.
YM	18	H	JOVEN MENA. SIN RED SOCIAL/FAMILIAR	SITUACIÓN DE CALLE, ALBERGUE, ONGs , etc.
SN	18	H	JOVEN MENA. SIN RED SOCIAL/FAMILIAR	SITUACIÓN DE CALLE, ALBERGUE, ONGs , etc.
MK	18	H	JOVEN MENA. SIN RED SOCIAL/FAMILIAR	SITUACIÓN DE CALLE, ALBERGUE, ONGs , etc.
FY	18	H	JOVEN MENA. SIN RED SOCIAL/FAMILIAR	SITUACIÓN DE CALLE, ALBERGUE, ONGs , etc.
HS	18	H	JOVEN MENA. SIN RED SOCIAL/FAMILIAR	SITUACIÓN DE CALLE, ALBERGUE, ONGs , etc.
EC	18	H	JOVEN MENA. SIN RED SOCIAL/FAMILIAR	SITUACIÓN DE CALLE, ALBERGUE, ONGs , etc.

Entidad: ASOCIACION ENGLOBA

Relación de jóvenes alojados en sus recursos residenciales: C/ Fuente de los Molinos, 127 y Pintor Zabaleta, 1 (04009) ALMERIA)

FIRMADO POR	FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO	16/04/2024	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm7QJKZAS7NTSY6P3ESUU24K2ZP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

NOMBRE	EDAD	SEXO	OBSERVACIONES	Futura situación probable
EPB	20	H	JOVEN EXTUTELADO EN TRATAMIENTO (USM), SIN RECURSOS NI RED SOCIO-FAMILIAR DE APOYO.	SITUACIÓN DE CALLE, ALBERGUE, ONGs , etc.
IM	18	H	JOVEN MENA EXTUTELADO, SIN RECURSOS NI RED SOCIO-FAMILIAR	SITUACIÓN DE CALLE, ALBERGUE, ONGs , etc.
AEAS	19	H	JOVEN EXTUTELADO , CON DISCAPACIDAD, SIN RECURSOS NI RED SOCIO- FAMILIAR ADECUADA. EN TRÁMITE DEPENDENCIA (SALUD MENTAL)	SITUACIÓN DE CALLE, ALBERGUE, ONGs , etc.
SM	19	H	JOVEN MENA EXTUTELADO , SIN RECURSOS NI RED SOCIO-FAMILIAR	SITUACIÓN DE CALLE, ALBERGUE, ONGs , etc.
YE	19	H	JOVEN EXTUTELADO MENA, SIN RECURSOS NI RED SOCIO-FAMILIAR.	SITUACIÓN DE CALLE, ALBERGUE, ONGs , etc.
KJ	18	H	JOVEN EXTUTELADO MENA, SIN RECURSOS NI RED SOCIO-FAMILIAR.	SITUACIÓN DE CALLE, ALBERGUE, ONGs , etc.
ML	18	H	JOVEN EXTUTELADO MENA, SIN RECURSOS NI RED SOCIO-FAMILIAR.	SITUACIÓN DE CALLE, ALBERGUE, ONGs , etc.

En el momento actual no existe posibilidad de reubicación de los jóvenes en otros recursos, con lo que su situación como se indica en la tabla pasaría a depender de la disponibilidad de plazas en ONGs o albergues en esta o distinta provincia con la consiguiente ruptura de su itinerario de inserción socio-laboral. Mas aún esa situación podría llegar ser “de calle” , situación que esta Administración NO DEBE permitir por motivos evidentes.

Con relación a las plazas no ocupadas debemos tener en cuenta las previsiones a corto plazo: en los Centros de Protección de la provincia, a fecha de redacción de esta memoria, existen 20 menores que cumplirán mayoría en los próximos meses, concretamente hasta el 30 de junio, y que ocuparían las plazas actualmente libres.

SEGUNDO.- Por las razones expuestas, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería, y en concreto esta Delegación Territorial, entendemos que es necesario atender de manera inmediata a las necesidades de estos jóvenes, dando continuidad a la atención residencial y a la orientación e inserción socio laboral que viene ejerciéndose hasta la fecha, durante el plazo imprescindible para la tramitación del procedimiento de adjudicación del concierto social que sustituya al anterior.

En consecuencia, se estima la concurrencia de una situación de emergencia en que la Administración por razones de interés público y el grave peligro que supone para los jóvenes usuarios de estos recursos residenciales el cierre inmediato de ellos y unido a la necesidad de continuidad del servicio - y mientras no se seleccione al nuevo contratista- impone coactivamente la permanencia del anterior, existiendo jurisprudencia que avala la continuidad en aquellos contratos en los que por su importancia, no cabe la paralización del servicio en aras del interés general.

Para ello, el único procedimiento posible es el de la **contratación administrativa de servicio con carácter de emergencia**, a fin de evitar la grave situación en que se podrían encontrar estos jóvenes en caso de no formalizarse el mismo, resultando de aplicación el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico

FIRMADO POR	FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO	16/04/2024	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm7QJKZAS7NTSY6P3ESUU24K2ZP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La duración de los contratos de emergencia resultante viene determinada por el tiempo que resta para la formalización del concierto social que actualmente se encuentra en tramitación, abonándose mensualmente a la entidad los importes devengados.

Las Asociaciones NOESSO (G04143806) y ENGLOBA (G04747614) reúnen capacidad, solvencia económica y técnica que garantiza la adecuada ejecución del contrato, asimismo no se encuentra incurso en causa de prohibición para contratar (apartado sexto de la Instrucción 4/2023, de la Dirección General de Contratación Sobre Contratación de Emergencia).

La estimación de su coste se ha realizado conforme a los contratos que se tenían suscritos con anterioridad con tales entidades, estableciéndose un precio mensual, sin IVA, para el período comprendido entre el 6 de mayo de 2024 y 5 de agosto de 2024, de 11.330,5 € en el **LOTE 1**, correspondiente a los recursos residenciales de la Asociación NOESSO (NO ESTAS SOLO) y de 12.792,5 € en el **LOTE 2**, correspondiente a los recursos residenciales de la Asociación ENGLOBA. Dichos importes se abonarán a las referidas entidades por mensualidades, previa presentación de la correspondiente factura conforme indica el Pliego de cláusulas administrativas particulares, así como en el contrato administrativo.

La financiación del coste de este contrato se hará con cargo al centro gestor, posición presupuestaria, período e importe que, a continuación, se detallan:

	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUP.	PERÍODO	ENTIDAD	IMPORTE TOTAL
LOTE 1: 12 plazas fuera de la ciudad de Almería	18.00.05.0000	G/31E/22713/04	06-05-2024 a 05-08-2024	ASOC. NOESSO	33.991,50€
LOTE 2: 14 plazas en Almería capital	18.00.05.0000	G/31E/22713/04	06-05-2024 a 05-08-2024	ASOC. ENGLOBA	38.377,50€
TOTAL...					72.369€

En función del estado del expediente de contratación se realiza una previsión de tres meses de duración, del 6 de mayo al 5 de agosto de 2024 ambos inclusive, quedando sin efecto el contrato de emergencia si con anterioridad a esa fecha quedara formalizado el nuevo concierto social. El importe total de estos tres meses asciende a 72.369€, IVA excluido.

La relación contractual entre la Delegación Territorial y la entidad adjudicataria se regulará por lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que forman parte del expediente administrativo de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 25, de 26 de julio); el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA núm. 28, de 11 de agosto); y conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29

FIRMADO POR	FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO	16/04/2024	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm7QJKZAS7NTSY6P3ESUU24K2ZP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 90, de 30 de diciembre), modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA núm. 29, de 30 de agosto).

SEGUNDO.-El Código Civil español establece que serán las Comunidades Autónomas las entidades públicas competentes en la asunción de la tutela y guarda de los menores que se encuentren en situación de desamparo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la ley 21/1987, de 11 de noviembre, así como la ley orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor.

TERCERO.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone el procedimiento a seguir en la tramitación de emergencia ante situaciones que comportan un grave peligro, en este caso, para el sostenimiento del estado bienestar social, objeto primordial de esta Delegación Territorial, supuesto que concurre en la situación que nos ocupa, dado la incuestionable necesidad de dar respuesta inmediata a las necesidades de estas personas jóvenes, dando continuidad a la atención residencial y a la orientación e inserción socio laboral que viene ejerciéndose hasta la fecha, durante el plazo imprescindible para la tramitación del procedimiento de adjudicación del concierto social que sustituya al anterior.

CUARTO.- La Instrucción 4/2023 de la Dirección General de Contratación, sobre Contratación de Emergencia, recoge el procedimiento para la tramitación de los contratos públicos de emergencia.

Por todo lo dispuesto, a la vista de la documentación que obra en el expediente, de conformidad con la normativa citada, esta Delegación territorial, en virtud de las atribuciones conferidas,

ACUERDA

PRIMERO.- Ordenar la contratación, con carácter de emergencia, con las entidades referenciadas en el antecedente segundo de la presente Resolución, de la prestación del **SERVICIO RESIDENCIAL, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), PARA JOVENES EXTUTELADOS PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCION DE MENORES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, por los importes diarios también recogidos en el mencionado antecedente y por el tiempo que resta para la formalización del concierto social que actualmente se encuentra en tramitación, abonándose a las Asociaciones NOESSO (G04143806) y ENGLOBA (G04747614) mediante pagos parciales mensuales por un importe total, determinable en función del coste/días totales de prestación del servicio y que como importe estimado para tres meses asciende a SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (72.369€) sin IVA, al estar exenta la entidad adjudicataria de tributar por dicho impuesto.

SEGUNDO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 4, letra b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Almería, (fechado y firmado digitalmente)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL,
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
Fdo: Francisco González Bellido

FIRMADO POR	FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO	16/04/2024	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm7QJKZAS7NTSY6P3ESUU24K2ZP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2024	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121211235
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0002108384
Fecha de Grabación:	29.04.2024	Nº Alternativo:	CONTR 2024 384186
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	Contrato emergencia Sv. Alta Intensidad, Lote 2		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1800 - C. INCLUSION SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
Órgano Gestor: 1746 - O.G. C. IGUALDAD Y POLITICAS SOCIALES ALMERÍA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	Importe (eur.)
1	0000050852 G04747614 ASOC ENGLOBAL INTEGRACION LABORAL ED VA Y SOCIAL PARAJE SOLANA (LA) 1 04825 CHIRIVEL	2024	1800050000 G/31E/22713/04 01 SERVICIOS ASISTENCIALES Contrato emergencia sv. Alta Intensidad, Lote 2 CONTR 2024 0000384186	38.377,50
Total (eur.):				38.377,50

DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2024	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121211235
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0002108384
Fecha de Grabación:	29.04.2024	Nº Alternativo:	CONTR 2024 384186
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	Contrato emergencia Sv. Alta Intensidad, Lote 2		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

D.T.INCLUSION SOC.,JUVENTUD,FAMILI. E IGUALD. ALMERIA

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO

Firmado electrónicamente el 29 de Abril de 2024

INTERVENTORA PROVINCIAL

OLGA MARIA LOPEZ NAVARRO

Firmado electrónicamente el 10 de Mayo de 2024

D.T. INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD ALMERIA

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO

DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2024	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121186046
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0002103122
Fecha de Grabación:	25.04.2024	Nº Alternativo:	CONTR 2024 384172
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	Contrato emergencia Sv. Alta Intensidad, Lote 1		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1800 - C. INCLUSION SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
Órgano Gestor: 1746 - O.G. C. IGUALDAD Y POLITICAS SOCIALES ALMERÍA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor Muestreo Denominación Acreedor Domicilio Acreedor Documento ref. / Posición ref.	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	Importe (eur.)
1	0000056854 G04143806 ASOC NOESSO (NO ESTAS SOLO) BULEVAR CIUDAD DE VICAR 770 04738 VICAR	2024	1800050000 G/31E/22713/04 01 SERVICIOS ASISTENCIALES Contrato emergencia Sv. Alta Intensidad, Lote 1	33.991,50

Total (eur.): 33.991,50

DOCUMENTO AD

Ejercicio:	2024	Clase de Documento:	D2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121186046
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0002103122
Fecha de Grabación:	25.04.2024	Nº Alternativo:	CONTR 2024 384172
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	Contrato emergencia Sv. Alta Intensidad, Lote 1		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

D.T.INCLUSION SOC.,JUVENTUD,FAMILI. E IGUALD. ALMERIA

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO

Firmado electrónicamente el 29 de Abril de 2024

INTERVENTORA PROVINCIAL

OLGA MARIA LOPEZ NAVARRO

Firmado electrónicamente el 10 de Mayo de 2024

D.T. INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD ALMERIA

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO

MEMORIA COMPLEMENTARIA A LA DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2024, JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE REALIZAR UNA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RESIDENCIAL, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), PARA JOVENES EXTUTELADOS PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

LOTE 1 EXPEDIENTE: CONTRA 2024 384172

LOTE 2 EXPEDIENTE: CONTRA 2024 384186

Con fecha 15 de abril de 2024 este Servicio emitió memoria justificativa de la necesidad de realizar una contratación de emergencia para la prestación del servicio residencial, modalidad Alta Intensidad, dentro del Programa de Adquisición de Competencias Sociolaborales (PACS), para jóvenes extutelados procedentes del Sistema de Protección de Menores de la Junta de Andalucía, ante la imposibilidad de prorrogar de nuevo los contratos relativos a los Lotes 1 (LOTE 2020 181) y 2 (LOTE 2020 182) del expediente denominado “SERVICIO PÚBLICO CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DESTINADAS A LA INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE 26 JÓVENES PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES EN ALMERÍA. MODALIDAD ALTA INTENSIDAD” expte. Núm.: AL-CONC.SOC.13-A.I.2019-31E, código en G.E.C.: CONTR 2019 407942, vencidos el 31 de marzo de 2024, y la imposible adjudicación inmediata de los nuevos por la fase en que se encuentra la licitación (CONTR 2024 247645), con el objetivo de dar atención inmediata a las necesidades de estos jóvenes, dando continuidad a la atención residencial y a la orientación e inserción socio laboral que viene ejerciéndose hasta la fecha por las Asociaciones NOESSO y ENGLOBA.

Como se ponía de relieve en dicha memoria, al exponer la situación de los recursos residenciales de ambas Asociaciones (12 plazas situadas en la C/ Arenas 32 y C/ Alcalá, 35 de VICAR y 14 plazas situadas en la C/ Fuente de los Molinos, 127 y C/ Pintor Zabaleta, 1 de Almería), en el momento actual no existe posibilidad de reubicación de los jóvenes en otros recursos, con lo que su situación pasaría a depender de la disponibilidad de plazas en ONGs o albergues en esta o distinta provincia con la consiguiente ruptura de su itinerario de inserción socio-laboral. Más aún, esa situación podría llegar ser “de calle” sinónimo de **exclusión social**, situación que esta Administración NO DEBE permitir por motivos evidentes.

Con relación a las plazas no ocupadas debemos tener en cuenta las previsiones a corto plazo: en los Centros de Protección de la provincia, a fecha de redacción de esta Memoria, existen **30 menores que cumplirán mayoría en los próximos meses, concretamente hasta el 30 de agosto, y que ocuparían las plazas actualmente libres.**

Sumamos a esta situación la **continua recepción en los Centros de Atención Inmediata de la provincia de menores migrantes no acompañados.** Sirva como ejemplo que desde diciembre de 2023 a la fecha de redacción de esta Memoria han sido **239 menores los receptionados en Almería** con edades superiores a los 16 años y, en gran parte de los casos muy próximos a cumplir la mayoría de edad, con lo cual la brevedad de su estancia en Centros de Protección no permite diligenciar sus situaciones administrativas o incorporarlos a dinámicas de inserción sociolaboral antes de cumplir los 18 años, por lo que se hacen más

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ	27/05/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmKMNJBCXX4LDB4CTSSZTB96YR2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

necesarios y vitales los recursos residenciales de mayoría que nos ocupan y que **evitarían abocar de nuevo a los jóvenes a situaciones de exclusión social.**

Por ello, y en base a todo lo anteriormente expuesto, se estima la concurrencia de una situación de emergencia en que **la Administración por razones de interés público y el grave peligro que supone para los jóvenes usuarios de estos recursos residenciales el cierre inmediato de ellos y unido a la necesidad de continuidad del servicio** -y mientras no se seleccione al nuevo contratista- impone coactivamente la permanencia de los contratos anteriores con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del «ius variandi», con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público, existiendo jurisprudencia que avala la continuidad en aquellos contratos en los que por su importancia, no cabe la paralización del servicio en aras del interés general, resultando de aplicación el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La duración de estos contratos de emergencia se circunscribirá al tiempo indispensable para la formalización de los nuevos, encontrándose el expediente de contratación en tramitación, previéndose que se extenderá durante un período de tres meses.

Almería, (fechaado y firmado digitalmente)
EL JEFE DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES,
Fdo: Francisco José Vela Núñez

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ	27/05/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmKMNJBCXX4LDB4CTSSZTB96YR2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	